



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.C. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF" QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Municipal de desarrollo 2018-2021, el cual contempla el fortalecimiento de la familia chihuahuense con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes en general, el Municipio a través de "EL DIF", se encuentra en vías de construir diversas obras las cuales tienen como objetivo, que las familias chihuahuenses cuenten con espacios adecuados para fomentar los valores de la familia.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 35 fracción II, 71 fracción II y X y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 112 y 117 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el **Arq. Carlos Aguilar García**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 15 de enero de 2020, signado por la C. Presidenta Municipal Mtra. María Eugenia Campos Galván.

I.4.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

I.5.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas y al Director Arq. Carlos Aguilar García, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



I.6.- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA EL DIF:

II.1.- Que mediante Decreto número 261/84, de fecha 11 de diciembre del año 1984, expedido por el C. Lic. Óscar Ornelas K., Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonios propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF).

II.2.- Que la C. Lic. Thelma María Rivero Espinoza acredita su personalidad como Directora General de "EL DIF", con el nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en la Av. Glandorf No. 4106, Colonia San Felipe de ésta ciudad de Chihuahua.

II.4.- Que tiene por objeto fomentar el fortalecimiento de las familias Chihuahuenses.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la celebración del mismo no medía dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2.- Que es interés común el realizar las obras previstas para el año 2021".

III.3.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.4.- Que conocen el alcance de las obras a realizar en el año 2021 y que están de acuerdo en conjuntar esfuerzos para su implementación, motivo por el cual expresan su intención de celebrar el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - Establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" así como derechos y obligaciones de estas, para llevar a cabo las obras previstas para el año 2021, con cargo al presupuesto de "EL DIF" y que se ejecutarán a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

PÚBLICAS, la cual facilitará y prestará su colaboración para la ejecución y puesta en marcha de dichas obras a realizar.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS. - Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, "EL DIF" establece que entregará los recursos necesarios para llevar a cabo cada una de las obras a realizar en el año 2021, por lo que posteriormente se establecerá el proceso administrativo que dará origen al inicio de los procedimientos licitatorios correspondientes.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS. - "EL MUNICIPIO" aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES. - Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL DIF":

- a) Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras que se llevarán a cabo en el año 2021, objeto del presente convenio, a efecto de que se lleve a cabo las contrataciones de obra.
- b) Dar acceso a "EL MUNICIPIO" para que a través de "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" lleve a cabo la supervisión de los trabajos, así como al contratista para llevar a cabo los trabajos relativos a las obras que se realizarán en el año 2021.
- c) Firmar los contratos de obra pública respectivos, resultantes de las obras a realizarse en el año 2021, con carácter de área requirente y solicitante de la contratación del servicio relacionado con la obra pública, así como sus convenios modificatorios, en caso de que procedan.
- d) Fungir como responsable en el gasto del recurso ante la autoridad emisora del mismo, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública.
- e) Realizará el pago de las estimaciones de conformidad con el artículo 75 y demás correlativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- f) Designar enlace directo ante la Dirección de Obras Públicas, a su Representante, o la persona que este designe.
- g) Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- h) Tramitar los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes, para llevar a cabo el proyecto objeto del presente instrumento.

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



- i) Realizar en su caso, los proyectos de las Obras.

"EL MUNICIPIO":

- a) Proporcionar la infraestructura necesaria para la ejecución del objeto del presente convenio por conducto de la Dirección de Obras Públicas.
- b) Someter a consideración del Comité De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua los Proyectos y Obras Públicas previstas que se llevaran a cabo en el año 2021, para la dictaminación sobre la procedencia de utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.
- c) Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua.
- d) Realizar los contratos de obra pública respectivos de las obras a realizarse en el año 2021, o de servicios relacionados con la misma, seleccionando a la persona física o moral debidamente constituida, residente en la localidad y que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, así mismo cuente con capacidad de respuesta inmediata y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, pago, financiamiento y oportunidad en el cumplimiento y no se encuentre en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- e) Elaborar los convenios modificatorios en su caso.
- f) Designar a los residentes de obras a realizarse en el año 2021 o de los servicios relacionados con la misma.
- g) Supervisión de obra.
- h) Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en si todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizarse derivados de las obras que se llevaran a cabo en el año 2021.
- i) Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y remitirlo a la Coordinación Administrativa de "EL DIF" a efecto de que se realice el pago correspondiente.
- j) Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

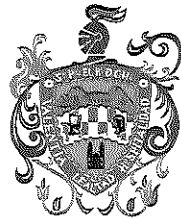
Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



- k) Dar cumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- l) Fungir como asesor de "EL DIF" en todo lo referente a la contratación de las obras a efectuarse en el año 2021 y/o servicios relacionados con las mismas, objeto del presente convenio.
- m) Designar como enlace directo al Director de Obras Públicas, o la persona que éste designe, a efecto de vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- n) Contar con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- o) Elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento vigente y demás normatividad aplicable.

QUINTA. PROCESO PARA SOLICITAR LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA:

- a) "EL DIF" realizar en su caso, los proyectos de las Obras, así como llevará a cabo el trámite de los permisos necesarios ante las dependencias correspondientes, para llevar a cabo el proyecto objeto del presente instrumento.
- b) "EL DIF" enviará oficio a la Dirección de Obras Públicas acreditando lo siguiente:
 - Acreditar la suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución de los trabajos de las obras o los servicios relacionados con la obra.
 - Anexar el expediente técnico del mismo.
 - Cualquier documentación necesaria para la realización de la obra o servicio relacionado con la misma.
- c) La Dirección de Obras Públicas recibirá el oficio, verificando la información enviada, en caso de alguna inconsistencia, este solicitará lo que se considere necesario, hasta en tanto no se encuentre completo el expediente no se dará continuidad con el proceso que a continuación se detalla.
 - Someter a consideración del Comité De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Municipio de Chihuahua el Proyecto y/o Obras Públicas a realizar, para la dictaminación sobre la procedencia de



utilizar los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

- Realizar el procedimiento de contratación autorizado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, o en su caso, elaborar las bases en su caso del procedimiento de Licitación todas las demás actividades relativas a dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
 - Emitir el contrato respectivo.
 - Elaborar los convenios modificatorios en su caso.
 - Designar al residente de obra.
 - Supervisar, autorizar y validar las estimaciones y en si todo lo referente a la ejecución de los trabajos a realizar.
 - Recibir el trámite de pago de las estimaciones, facturas y demás documentación, posteriormente revisar, y remitirlo a la Coordinación Administrativa de "EL DIF" a efecto de que se realice el pago correspondiente.
 - Efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- d) "EL DIF" Firmará los contratos de obra pública respectivos, así como sus convenios modificatorios, en caso de que procedan. *M*
- e) "EL DIF" fungir como responsable en el gasto del recurso ante la autoridad emisora del mismo, al solicitar la contratación de la obra o del servicio relacionado con la obra pública. *h*
- f) "EL DIF" realizará el pago de las estimaciones.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL DIF" se obliga a poner a disposición de "EL MUNICIPIO", el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: "EL MUNICIPIO" se obliga a solicitar que se constituyan en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la materia las garantías siguientes:

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" las garantizará, para tal efecto deberá entregar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

Fianza, en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad; o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Carta de crédito irrevocable por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, o bien;

Aportar recursos líquidos por la cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

C. ANTICIPO

"EL CONTRATISTA" las garantizará, para tal efecto deberá entregar Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad en Moneda Nacional, o bien la garantía que prevea la Convocante a favor del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, por un importe equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total otorgado de anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado. *OM*

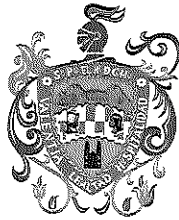
OCTAVA. CAPACIDAD. - "EL MUNICIPIO" y "EL DIF" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera. *2*

NOVENA. COMPROBACIÓN DE GASTOS. - "EL MUNICIPIO" remitirá a las dependencias correspondientes la documentación necesaria para el pago de contratistas y proveedores, así como la documentación comprobatoria de ésta para su pago.

Los contratistas deberán emitir las facturas con la siguiente información:

Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

Abreviación: Sist. para el Des. Int. de la Fam. del Mpio. de Chih.

Dirección: Av. Glandorf No. 4106 Col. San Felipe, Chihuahua, Chih., C.P. 31240.

RFC: SDI 8502208I7

DÉCIMA. ENLACE. - "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, Arq. Carlos Aguilar García, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: carlos.aguilar@mpiochih.gob.mx.

"EI DIF", por medio de oficio a la persona Lic. Thelma María Rivero Espinoza, o la persona que este designe, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el que ha quedado precisado en el cuerpo del presente instrumento legal, así mismo autorizando para esos efectos el correo electrónico: Thelma.rivero@mpiochih.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" convienen en realizar actividades de supervisión que tendrán como objetivo revisar que las y los contratistas cumplan con las actividades y normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. Concluidos los trabajos, se procederá a realizar la entrega formal de los mismos mediante Acta Administrativa, y que será firmada por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el **09 de septiembre del año 2021**.

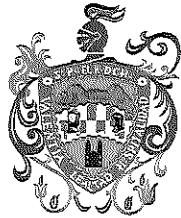
"LAS PARTES" convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: "EL MUNICIPIO" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "EL DIF" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Entre "LAS PARTES" no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, "EL MUNICIPIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL DIF", en caso de cualquier demanda laboral o de seguridad social entablada en contra de "EL DIF", que tenga relación con las obras o prestación de servicios motivo del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente "LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

VIGÉSIMA. INVALIDEZ. - En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

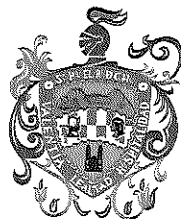
VIGÉSIMA PRIMERA. ENTIDADES SEPARADAS. - Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
OBRAS
PÚBLICAS

interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

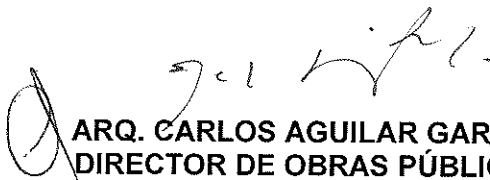
VIGÉSIMA QUINTA. FUNDAMENTO: Este Convenio de Colaboración, se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos, 1684, 1686, 1688 al 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, 9 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia vigente y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

POR "EL MUNICIPIO"


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL DIF"


LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Esta hoja corresponde al Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio y el DIF para llevar a cabo las obras previstas para el año 2020, con cargo al presupuesto de "EL DIF", el 04 de enero de 2021.

Camino a la Presa Chuvistar # 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Ext. 6102 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx